

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con ocho minutos del día sábado, trece de abril de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con ocho minutos del día sábado trece de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, por favor Secretaria proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión Pública. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán cinco asuntos, correspondientes a tres Recursos de Apelación y dos Procedimientos Especiales Sancionadores, identificados con las claves RAP/068/2024, RAP/069/2024, RAP/071/2024, PES/023/2024 y PES/024/2024 cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención a los asuntos enlistados en la presente convocatoria, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP 068 y RAP 071, ambos de este año, que fueran turnados para su

resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta del recurso de apelación 68 del año en curso, promovido por el PRD en contra del acuerdo 49, de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el partido actor en el expediente PES/076 y sus acumulados PES/077 y PES/084, ambos de este año. -----

El apelante hizo valer tres agravios; el primero relativo a la supuesta violación a una justicia pronta; el segundo, relativo a la presunta vulneración al principio de exhaustividad; y el tercero, en el que hace valer violación al principio de equidad. Mismos que en el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes y por tanto confirmar el acuerdo impugnado. -----

Lo anterior, porque el plazo de 24 horas previsto en el artículo 427 de la Ley de Instituciones, para el dictado de las medidas cautelares, depende de las diligencias previas que resulten necesarias para ello y no a partir de la presentación del escrito inicial de queja. -----

Por otro lado, en el proyecto se refiere que la responsable sí fue exhaustiva, ya que consideró las pruebas aportadas y las derivadas de la investigación preliminar; con lo cual pudo concluir de manera preliminar que las publicaciones denunciadas a la luz de la jurisprudencia 18/2011 de rubro PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD, se constató que dichas publicaciones no contienen los elementos para ser calificadas como propaganda gubernamental y, por tanto, prima facie no transgreden la prohibición constitucional denunciada. -----

Asimismo, dichas publicaciones se encuentran al amparo de la libertad periodística, y el derecho humano a la libre difusión y manifestación de ideas, de conformidad con el artículo sexto de la Constitución Federal y la Jurisprudencia 15/2018 de la Sala Superior. -----

Por otro lado, del análisis del acuerdo impugnado, la ponencia arribó a la conclusión de que la Comisión de Quejas sí llevó a cabo un estudio preliminar bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora de las conductas denunciadas y de las medidas cautelares solicitadas. De ahí que, a juicio de la ponencia, el acuerdo impugnado no vulnera los principios constitucionales en la materia y, por ende, se encuentra debidamente fundado y motivado. -----

Con base en lo anterior, y las razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone confirmar el acuerdo controvertido. -----

Seguidamente, se da cuenta con el recurso de apelación 71 del año en curso, promovido por el PRD en contra del acuerdo 53, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el partido actor en el expediente PES/083 de este año. -----

El apelante hizo valer, cinco motivos de agravios, el primero relativo a la vulneración al principio de legalidad, el segundo respecto de la incongruencia externa y variación de la

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

litis, el tercero por falta de análisis de todas y cada una de las quejas, el cuarto, respecto a la vulneración al principio de equidad, así como uso indebido de recursos públicos; y el quinto, relativo a la falta de exhaustividad y acceso a la justicia. - - - - -

En el proyecto se propone declarar fundados los motivos de agravio y por tanto revocar el acuerdo impugnado. - - - - -

Lo anterior porque en el particular, la responsable no justificó ni motivó adecuadamente su determinación ya que partió del argumento erróneo de que la publicación denunciada se trataba de una nota informativa que se encontraba amparada por la presunción de licitud tal y como lo refirió en el párrafo 76 del acuerdo controvertido, ello sin desvirtuar desde la perspectiva cautelar preliminar y de integridad electoral, la prueba aportada por el partido quejoso, consistente en el enlace 11, conforme al cual, dicha publicación, podría tratarse de un anuncio, el cual no fue tomado en consideración. - - - - -

Asimismo, en el proyecto se refiere que la responsable realizó un incorrecto análisis puesto que en el acuerdo impugnado se advierte un vicio de incongruencia y falta de exhaustividad, ya que se dejó de analizar, de forma cautelar y bajo la apariencia del buen derecho, si la publicación denunciada, a partir de que se trataba de un anuncio, así como de su contenido y contexto de su difusión, constituía o no propaganda gubernamental personalizada. - - - - -

Con base en lo señalado, así como en los argumentos y razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone revocar el acuerdo controvertido para los efectos precisados. - - - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si quisieran hacer alguna intervención, adelante. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Magistrada. Gracias Magistrada. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi propuesta, con la afirmativa Secretaria. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido

aprobados por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/068/2024, se resuelve lo siguiente: - - - - - ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. - - - - - Ahora bien, en el expediente, RAP/071/2024 se resuelve lo siguiente: - - - - - ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la presente sentencia. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con la Sesión y en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/069 y del acuerdo plenario del expediente PES/024 ambos de este año que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con la autorización del Pleno. - - - - -

El proyecto de sentencia que se pone a su consideración, es el relativo al recurso de apelación 69 del año en curso, promovido por el PRD, en contra del acuerdo 51 del presente año, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el partido actor en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/079/2024. - - - - -

Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que el partido actor hizo valer esencialmente, como motivos de agravio, la violación a una justicia pronta, la vulneración al principio de legalidad, exhaustividad, neutralidad, equidad e incongruencia, la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado; y variación de la litis del mismo. - - - - - Respecto a lo planteado, esta ponencia considera que los conceptos de agravio son fundados. - - - - -

Lo anterior, porque del estudio realizado al acuerdo impugnado que declaró la improcedencia de la medida cautelar solicitada dentro del expediente PES 79, así como del material probatorio aportado y recabado por la autoridad instructora, se pudo arribar a la conclusión que, la Comisión de Quejas no efectuó el estudio preliminar bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora de forma integral y en conjunto de las conductas denunciadas y de la medida cautelar solicitada. - - - - -

De igual manera, no fundó y motivó de manera exhaustiva el acuerdo impugnado, respecto de todas las infracciones denunciadas por el PRD en su queja primigenia. Ni tampoco llevó a cabo un análisis integral de los elementos probatorios relacionados con cada una de las conductas. - - - - -

De ahí que, a juicio de esta ponencia, el acuerdo impugnado vulnera los principios constitucionales de legalidad, exhaustividad, debido proceso y congruencia alegados por el partido apelante. - - - - -

En consecuencia, por lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto, se propone revocar en término de los efectos precisados en el apartado correspondiente. - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A continuación, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al procedimiento especial sancionador veinticuatro del año en curso promovido por el partido de la Revolución Democrática en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo por presuntas infracciones en materia electoral.

En el proyecto, se propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para que realice diversas diligencias con el fin de allegarse de mayores elementos que permitan a este órgano jurisdiccional emitir la resolución que conforme a derecho corresponda en el presente Procedimiento Especial Sancionador. Garantizando el debido proceso y la exhaustividad en las actuaciones.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Queda a consideración de este Pleno las propuestas realizada por si alguien quisiera hacer alguna intervención, adelante.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias, muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras.

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido de las señoritas Magistradas.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente RAP/069/2024, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO. Se revoca el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-051/2024 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, para los efectos precisados.

Ahora bien, en el expediente, PES/024/2024 se acuerda lo siguiente:

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/024/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario del

expediente PES/023 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con la autorización del Pleno.-----

A continuación, doy cuenta del proyecto de acuerdo de pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 23 de este año, promovido por el ciudadano Joaquín Heleodoro Baeza Pineda para denunciar al Partido Político Movimiento Ciudadano por la supuesta realización de actos consistentes en el uso indebido de la imagen de personas menores de edad las cuales constituyen conductas violatorias a la normatividad electoral. -----

En el proyecto, se propone reenviar el expediente a la autoridad instructora, pues se advierte una indebida integración del mismo, así como la vulneración a las formalidades del debido proceso, lo anterior, a fin de que la autoridad instructora efectúe dentro del ámbito de su competencia, la debida y correcta sustanciación e investigación de las conductas denunciadas y otorgue la debida garantía de audiencia al denunciado; para que en el momento oportuno, este Tribunal cuente con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución conforme a Derecho. -----

En tal sentido, cabe precisar que las diligencias ordenadas tienen carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que, dicha autoridad cuenta con la posibilidad de realizar cualquier otra acción adicional que se justifique para garantizar la debida integración del expediente. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Maestro. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si tuvieran alguna observación, que lo manifiesten. -----

Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Es mi propuesta, en sentido afirmativa. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor del presente Acuerdo Plenario. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

proyecto presentado, en el expediente PES/023/2024, se Acuerda lo siguiente: -----
 ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/023/2024, a la autoridad instructora
 para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria
 General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión
 de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos
 de ley; y publíquese en la página oficial de este órgano jurisdiccional en observancia al
 artículo 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el
 Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos
 por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión, siendo las doce horas con
 veintitrés minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria
 General, público que nos acompañan. Es cuanto muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO